5252

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT.892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
OMCQ FJ: 191
10/4/25 Hora 11:52am
F: 13

MEMORANDO 0047

520.

Yopal, 09 de abril de 2025

PARA: KAREN SOFIA SANTAFE, Jefe Ofician Asesora Jurídica

DE: DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES

Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014 2023 y No interno 1940 de 2023-07-26, No. interno 1940 de 2023-07-26

Cordial saludo

El día 09 de abril de 2025, se suscribió Acta de ampliación No 3 a la suspensión No 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-014-2023 y No interno 1940 de 2023-07-26, No. interno 1940 de 2023-07-26, con objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

Teniendo en cuenta que la solicitud del trámite fue radicada el 9 de abril de 2025 y que el Acta de Ampliación No. 3 a la suspensión fue elaborada en la misma fecha, muy respetuosamente solicitamos se sirvan publicar en la plataforma SECOP II los documentos que se relacionan a continuación. Esto, en atención a las demoras presentadas en el trámite de traslado, con el fin de proceder con su debida publicación y archivo en el expediente correspondiente al siguiente contrato:

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Acta de ampliación No 3 a la suspensión No 4 FO-AB-30	6
2	Soportes	6
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		**12**

Atentamente,

YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON

Proyecto:
EFREN CAMARGO ALVAREZ
CARGO: PROFESIONAL CONTRATADO

5253

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO
Quien Recibe
Mauricio RJ: 0191
Fecha 10/4/25 Hora 11:52 am

AMPLIACIÓN No.3 SUSPENSION No 4 de fecha: 09 de abril de 2025

TIPO CONTRATO: CONSULTORIA	CONTRATO No: 1940 de 26/07/2023
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
SUSPENSIÓN ☐	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☒

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión el interventor y supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato

b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.

c. Fecha prevista de reiniciación.

d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato.

4) El interventor enviara a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE LA SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN☒	☐ o	DESDE: 2025/04/09 HASTA: 2025/04/24	TIEMPO: QUINCE (15) DIAS

5254

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO: Corregimiento El Morro, Yopal - Casanare

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Seis (6) meses

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 18 de agosto de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 17 de febrero de 2024

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 335.594.630,00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES SAS

R/L DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ

INTERVENTOR: N/A

SUPERVISOR: YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON

PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGAS

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
Prorroga No. 1	19 de marzo de 2024	Veintiséis (26) días
Prorroga No. 2	10 de abril de 2024	Cuatro (4) meses y quince (15) días
Prorroga No 3	10 de diciembre de 2024	Cuarenta y cinco (45) dìas

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N.A.	N.A.	N.A.

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSION Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN
FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	25 de enero de 2024	Cuarenta y tres (43) días
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2	22 de mayo de 2024	Quince (15) días
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2	06 de junio de 2024	Un (01) mes
ACTA DE AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSION No 2	06 de julio de 2024	Un (01) mes
ACTA DE SUSPENSION No 3	15 de noviembre de 2024	Diez (10) días
ACTA DE AMPLIACION No 1 A LA SUSPENSIÓN No 3	25 de noviembre de 2024	Diez (10) días
ACTA DE SUSPENSION No 4	24 de diciembre de 2024	Un (01) mes
ACTA DE AMPLIACIÓN NO 1 A LA SUSPENSIÓN No 4	23 de enero de 2025	Treinta (30) días
ACTA DE AMPLIACIÓN NO 2 A LA SUSPENSIÓN No 4	22 de febrero de 2025	Cuarenta y Cinco (45) días

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Doce (12) meses y veinticinco (25) días

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 2025/05/23

VALOR ACTUAL: $ 335.594.630,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE)

En Yopal, a los 09 días del mes de abril de 2025 se reunieron DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ representante legal del contratista de SECOB SAS como contratista, y YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON director técnico de Construcciones en calidad de Supervisor, con el fin de Ampliar la suspensión del contrato anteriormente citado, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra del día 09 de abril de 2025

CAUSAS:

Las causas que motivan la presente ampliación No. 3 a la suspensión No 4, se fundamenta mediante oficio ELEC-CAS-190-25 dirigido a la interventoría y que a su vez fe traslado a la entidad

contratante en el mismo comunicado SCOB-GOBERNACION- 1940-2023-127 en la cual se manifestaron las siguientes razones:

Con relación a la Suspensión No. 4 del contrato, se informa que las causales que originaron dicha medida han sido superadas parcialmente mediante la estructuración de la Modificación No. 4. Esta modificación fue radicada ante la interventoría el 18 de marzo de 2025 por parte del contratista, y posteriormente recibió concepto favorable por parte de esta interventoría, siendo enviada a la Gobernación de Casanare el 4 de abril de 2025. No obstante, la modificación aún se encuentra en proceso de revisión por parte de la entidad contratante, sin que hasta la fecha se haya expedido el acto administrativo de aprobación.

Dicha modificación resulta esencial para actualizar aspectos presupuestales, cronogramas y condiciones técnicas de ejecución, los cuales son indispensables para el reinicio ordenado y seguro de las actividades en campo. La ausencia de su aprobación limita las acciones del contratista, quien no puede ejecutar obras sin el respaldo normativo y contractual requerido.

Adicionalmente, factores externos como la suspensión temporal de actividades administrativas por parte de la Gobernación del Casanare, con ocasión de los días compensatorios establecidos en el Decreto No. 0030 de 2025 durante la Semana Santa, tendrá impactado directamente en los tiempos de respuesta de la entidad.

A esto se suma la dificultad en la consecución de personal calificado, pese a las gestiones realizadas por el contratista en la zona de influencia y municipios cercanos. A la fecha, solo se ha logrado la preselección de siete (7) personas, número insuficiente para cubrir los requerimientos operativos actuales. La contratación y afiliación al sistema de seguridad social de dicho personal se encuentra supeditada a la definición oficial de la fecha de reinicio.

De acuerdo con lo anterior, la interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación No.3 a la suspensión No.4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1942-2023 por el término de quince (15) días, teniendo en cuenta las causas informadas por el contratista y soportadas en oficios anexos, ya que son situaciones que son ajenas a la voluntad de las partes que tienen su fundamento o causa en situaciones de caso fortuito o hechos de un tercero que impide o afecta la ejecución de las actividades del contrato.

De igual forma, se solicita la aprobación de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 4 del plazo de ejecución, por el mismo término de quince (15) días del Contrato de Interventoría No. 1940 de 2023, con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto, en concordancia con las modificaciones contractuales y ajustes técnicos requeridos.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:
FECHA DE AMPLIACION No. 3 SUSPENSIÓN No 4:09 de abril de 2025

PLAZO DE AMPLIACION No. 3 SUSPENSIÓN No 4: Quince (15) días

PLAZO TRANSCURRIDO: Quince (15) meses y Veintiséis (26) días

PLAZO FALTANTE: treinta (30) días

FECHA PREVISTA DE REINICIACION: 24 de abril de 2025

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 23 de mayo de 2025

RELACIÓN DE PERSONAL Y MAQUINARIA INACTIVO:

PERSONAL DIRECTIVO:

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No TARJETA PROF
Director de interventoría	Ingeniero Electromecánico Especialista en Gerencia de Recursos Energéticos	Jairo Enrique Pérez Torres	BY250-26561
Residente de interventoría	Ingeniero Electricista	Sergio Andrés Prada	SN205-152259
Especialista en SST y gestión social	Ingeniero Industrial Especialista en Administración Salud Ocupacional	Francisco Javier Zamudio Bacca	25228-73836
Profesional ambiental	Ingeniera ambiental y sanitaria Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Jasleidy Katherine Ojeda Torres	25260-247660
Asesor Jurídico	Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas Especialista en Derecho Administrativo	Rafael Antonio Rodríguez López	161657
Contador	Contador Público Especialista en Derecho Tributario	Sonia Yanira Pinto Rodríguez	79539-T
Profesional administrativo	Profesional en Negocios internacionales	Ulder Norbey González	1118538382
Profesional HSEQ	Ingeniera ambiental Especialista en	Edy Yohana Espinoza	N.091021-0569977 CDN

5258

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN
FO-AB-30
26-09-2016
V. 04

	Seguridad y Salud en el Trabajo		

PERSONAL OPERATIVO:

CARGO	CANTIDAD
N/A	N/A

MAQUINARIA:

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES:

El Contratista , se compromete a terminar el objeto de contrato No 1940 del 26 de julio de 2023, en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 09 de abril de 2025.

SECOB SAS
RL DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
CONTRATISTA

YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON
DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
SUPERVISIÓN

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Original Oficina Jurídica
1ra copia interventor
2da copia contratista
3ra copia dependencia responsable del contrato

5259

SECOB
Consultoría Obras y Bienes

GRUPO GER

Yopal, 09 de abril de 2025

SCOB-GOBERNACION-1940-2023-127

Ingeniero.
YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON
Director Técnico de Construcciones
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Supervisor del Contrato No. 1940 de 2023
Carrera 20 No. 8 02
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato de Interventoría No 1940 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

ASUNTO: Solicitud de ampliación No. 3 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Obra No 1942 de 2023 Contrato de Interventoría N0 1940 de 2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento a mis obligaciones como interventor, establecidas en el Contrato de Consultoría No. 1940 de 2023, y en atención a la comunicación según oficio ELEC-CAS 190-25 de fecha 09 de abril de 2025 por el representante legal del Consorcio Eléctricos Casanare, donde solicita la ampliación a la suspensión por el término de cuarenta y cinco (45) días, me permito informar que una vez analizada las causas justificadas el contratista, la interventoría considera viable la solicitud y emite su aprobación teniendo en cuenta las siguientes razones:

Con relación a la Suspensión No. 4 del contrato, se informa que las causales que originaron dicha medida han sido superadas parcialmente mediante la estructuración de la Modificación No. 4. Esta modificación fue radicada ante la interventoría el 18 de marzo de 2025 por parte del contratista, y posteriormente recibió concepto favorable por parte de esta interventoría, siendo enviada a la Gobernación de Casanare el 4 de abril de 2025. No obstante, la modificación aún se encuentra en proceso de revisión por parte de la entidad contratante, sin que hasta la fecha se haya expedido el acto administrativo de aprobación.

Dicha modificación resulta esencial para actualizar aspectos presupuestales, cronogramas y condiciones técnicas de ejecución, los cuales son indispensables para el reinicio ordenado y seguro de las actividades en campo. La ausencia de su aprobación

icontec ISO 9001 SC-CER917179 · icontec ISO 45001 SC-CER917180 · icontec ISO 14001 SC-CER917181 · icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1 · IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

GOBERNACIÓN DE CASANARE
DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCION
RECIBIDO POR: Juan Herrera
FECHA: 09-04-25 HORA 5:00pm

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

limita las acciones del contratista, quien no puede ejecutar obras sin el respaldo normativo y contractual requerido.

Adicionalmente, factores externos como la suspensión temporal de actividades administrativas por parte de la Gobernación del Casanare, con ocasión de los días compensatorios establecidos en el Decreto No. 0030 de 2025 durante la Semana Santa, tendrá impactado directamente en los tiempos de respuesta de la entidad.

A esto se suma la dificultad en la consecución de personal calificado, pese a las gestiones realizadas por el contratista en la zona de influencia y municipios cercanos. A la fecha, solo se ha logrado la preselección de siete (7) personas, número insuficiente para cubrir los requerimientos operativos actuales. La contratación y afiliación al sistema de seguridad social de dicho personal se encuentra supeditada a la definición oficial de la fecha de reinicio.

El consejo de Estado a través sentencia con radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR, en cuanto a la suspensión de los contratos estatales, preceptuó:

> *"..Resulta preciso distinguir entre el contenido y alcance de: (i) la suspensión temporal de la ejecución del contrato como un mecanismo al que pueden válidamente recurrir los contratantes cuando ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito deben consignar el hecho y los efectos de la suspensión, o cuando por razones de interés público acuerdan suspender algunas de las obligaciones del contrato; y (ii)*
>
> *la suspensión que ocurre como simple contingencia contractual que al margen de su origen inmediato también tiene por efecto la parálisis del contrato y la imposibilidad de cumplimiento de algunas de las obligaciones.*
>
> *(..)*
>
> *La jurisprudencia pues, ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender* el contrato de forma unilateral, este pueda suspender el cumplimiento de sus obligaciones.".

De acuerdo con lo anterior, la interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación No.3 a la suspensión No.4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1942-2023 por el término de quince (15) días, teniendo en cuenta las causas informadas por el contratista y soportadas en oficios anexos, ya que son situaciones que son ajenas a la voluntad de las partes que tienen su fundamento o causa en situaciones

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC CER917179
icontec ISO 45001 SC CER917180
icontec ISO 14001 SC CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de caso fortuito o hechos de un tercero que impide o afecta la ejecución de las actividades del contrato.

Cabe resaltar que la ampliación de la suspensión no generará compensaciones o ajustes por costos asociados a maquinaria, personal o equipos en sitio, manteniéndose las condiciones contractuales establecidas.

De igual forma, se solicita la aprobación de la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 4 del plazo de ejecución, por el mismo término de quince (15) días del Contrato de Interventoría No. 1940 de 2023, con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto, en concordancia con las modificaciones contractuales y ajustes técnicos requeridos.

Atentamente

DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ
Representante Legal
Cel: 3108061356
SECOB S.A.S

Elaboró: Sergio Andrés Prada
Residente de interventoría
Email. operaciones@secob.com.co
Cel: 3172355487

Revisó: Ulder Norbey González Meche
Profesional financiero
Email. financiero@secob.com.co
Cel: 3212520503

Anexos: SOLICITUD DE AMPLIACION N°3 A LA SUSPENSION N°4 ___ Folios

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE
NIT. 901.735.015-3

CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

Yopal, 09 Abril de 2025

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

ELEC-CAS-190-25

FECHA: 9/04/25 HORA: 8:00 AM
RECIBÍ: Sergio Pinell
FIRMA:

Señores:
DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
R/L SECOB SAS
Yopal, Casanare

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No 1942 de 2023-07-26 "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN VEREDAS EL GAQUE, EL PROGRESO, LA VEGA, SOCOCHO Y TISAGA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN NO 3 A LA SUSPENSIÓN NO 4

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Me permito la presente en mi calidad de representante legal del CONSORCIO ELÉCTRICOS CASANARE, encargado de la ejecución del contrato en mención. En este sentido, de manera atenta y respetuosa, solicitamos la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 4 del contrato mencionado, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización de la ampliación vigente.

Es importante señalar que, si bien las causales que originaron la Suspensión No. 4 han sido superadas a través de la estructuración de la Modificación No. 4 del contrato, esta aún no ha sido aprobada por la entidad contratante. Dicha modificación fue radicada por el Consorcio ante la interventoría el día 18 de marzo de 2025, y posteriormente, la interventoría emitió concepto favorable y radicó ante la Gobernación de Casanare el día 4 de abril de 2025. Sin embargo, al día de hoy, la modificación aún se encuentra en proceso de revisión por parte de la entidad contratante, sin que se haya expedido el acto administrativo correspondiente que permita dar por aprobada de manera oficial dicha modificación.

Cabe resaltar que esta modificación es esencial para clarificar aspectos presupuestales, cronogramas y condiciones de ejecución que afectan directamente la operatividad del contrato en campo. La falta de respuesta a dicha solicitud limita las acciones del contratista, quien, en cumplimiento del principio de planeación y de la debida diligencia contractual, no puede iniciar obras sin contar con el marco normativo y contractual actualizado y aprobado.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que se aproxima la celebración de la Semana Santa, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0030 de 2025

Carrera 25 N°14-33
Tel. 3203659032
Email: electricosconsorcio@gmail.com

expedido por la Gobernación del Casanare, mediante el cual "se declaran tres (3) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de Semana Santa para el personal de planta de la administración central del departamento del Casanare", se generó una suspensión temporal en la actividad administrativa de la entidad, lo cual ha incidido directamente en los tiempos de respuesta para la aprobación de dicha modificación contractual.

De igual forma, otro aspecto relevante que imposibilita el reinicio efectivo de las actividades tiene que ver con la difícil consecución de personal de obra calificado. Durante los últimos diez (10) días, hemos adelantado múltiples gestiones, tanto en la zona de influencia del proyecto como en municipios cercanos, para la vinculación del recurso humano necesario. Sin embargo, la respuesta ha sido insuficiente, y a pesar de los esfuerzos realizados, solamente se ha logrado preseleccionar a siete (7) personas, lo cual resulta insuficiente para el despliegue operativo requerido en esta fase del contrato.

Actualmente, nos encontramos en proceso de contratación del personal, por lo cual no se han realizado afiliaciones al sistema de seguridad social, ya que dichas gestiones están supeditadas a la definición oficial de la fecha de reinicio de actividades.

A continuación, se presenta el listado del personal que han sido preseleccionadas para ser vinculadas tan pronto se habilite la reanudación del proyecto:

Nombre	Cedula
Didier Andres Mantilla	80.872.438
Hedir Aguilar Otalora	9.431.434
Albeiro Rosas Plazas	1.118.547.669
Mesias Felipe	1.057.599.351
Hermes Bohorquez	1.007.584.908
Pablo Antonio Holguin	9.659.823
Albeiro Sanchez	1.118.555.360

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en lo referente al equilibrio contractual y a la colaboración armónica entre las partes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la ejecución eficiente y transparente de la contratación pública, solicitamos a la interventoría su acompañamiento para autorizar esta ampliación de la suspensión, de modo que se garantice que el reinicio de actividades se dé bajo condiciones óptimas, tanto contractuales como operativas,

minimizando los riesgos técnicos, administrativos y financieros que podrían derivarse de un reinicio prematuro.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y reiteramos nuestra total disposición para trabajar de manera articulada en pro del cumplimiento de los objetivos del contrato, dentro del marco legal, técnico y administrativo correspondiente.

Cordialmente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C 1.121.952.959 de Villavicencio
Representante Legal
CONSORCIO ELECTRICOS CASANARE

5263

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

DECRETO No 0030 DE 2025

"Por el cual se declaran tres (03) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de Semana Santa para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, señala que dentro de las atribuciones del gobernador se encuentra la de "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece en los numerales 1 y 15, que, en relación con la administración departamental, el gobernador tendrá las siguientes funciones: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.*

Que dentro de las atribuciones del gobernador se contemplan las concernientes a la administración del talento humano y en la generación de los actos administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en virtud del inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al gobernador establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada para los empleados públicos.(...) "*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras*".

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

DECRETO No 0030 DE 2025

"Por el cual se declaran tres (03) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de Semana Santa para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que el gobernador de Casanare, en aras de contribuir e incentivar a la unidad familiar de cada uno de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento, tiene la facultad, dentro del ámbito legal antes mencionado, de ordenar el descanso compensado a través de jornadas laborales adicionales.

Que de acuerdo a los fundamentos normativos expuestos y en procura de garantizar el bienestar de los funcionarios, para disfrutar las festividades de semana santa la Administración Departamental considera pertinente compensar tres (03) días hábiles, de la jornada laboral del 14, 15 y 16 de abril de 2025, declarando como hábiles los días sábado 01, 15 y 29 de marzo de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Que, en consecuencia, los funcionarios de planta vinculados con la Administración Central del Departamento, podrán compensar tres (03) días, laborando en jornadas adicionales de trabajo, los días sábados 01, 15 y 29 de marzo de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar hábiles los días sábados 01, 15 y 29 de marzo de 2025, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales, acorde con lo expuesto en la motivación.

ARTÍCULO 2°. Ordenar y reconocer la compensación de las jornadas laborales y de atención al ciudadano durante las festividades de semana santa correspondientes, a saber: 14, 15 y 16 de abril de 2025, laborando en jornadas adicionales de trabajo, los días sábados 01, 15 y 29 de marzo de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

5264

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

DECRETO No 0030 DE 2025

"Por el cual se declaran tres (03) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de Semana Santa para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

ARTÍCULO 3°. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en caso de que aplique.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a cada jefe de dependencia de la administración central del departamento (secretarios de despacho, director departamento administrativo de planeación, jefes de oficina y directores técnicos y administrativos), vigilar el estricto cumplimiento del horario laboral adicional a compensar descrito en el artículo 2º, a través de planillas de control de asistencia, las cuales se deben remitir a la Dirección de Talento Humano para su verificación.

ARTICULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Yopal, a los 25 FEB 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

AYDEE SOLER SANABRIA
Gobernadora (E) de Casanare
Decreto 026 de 2025

Revisó: Adriana Patricia Alfonso Sáenz
Secretaria General

Vo.Bo: Asesor Despacho Gobernador

Proyectó: José Fredy Castañeda Sánchez
Asesor Secretaria General